



## COMUNICADO DE LA CNMV SOBRE LA SENTENCIA DE LA SECCIÓN TERCERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

Viernes, 19 de diciembre de 2014

Una vez conocida la sentencia de la Audiencia Nacional sobre el recurso contencioso-administrativo presentado a instancias de D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, en la que se estima el recurso y se anula la Orden del Ministro de Economía y Competitividad de 11 de octubre de 2013, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) recuerda que, sin perjuicio de otras posibilidades que ofrece la normativa, con carácter general, una vez caducado un procedimiento sancionador es posible incoar otro respecto del mismo sujeto y por los mismos motivos, en tanto no haya prescrito la infracción, como es el caso.

Dicha interpretación ha sido acogida por el T.Supremo en Sentencia del Tribunal Supremo, Sala tercera, de 12 de junio de 2003, al resolver un recurso de casación en interés de ley, en la que se fija la siguiente doctrina: “la declaración de caducidad y archivo de actuaciones establecidas para procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras, artículo 44.2 de la Ley 30/92, no extinguen la acción de la Administración para ejercitar las potestades aludidas en ese precepto, siéndoles plenamente aplicable el art. 92.3 de la misma Ley”.

<sup>1</sup> Reglamento (UE) N° 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2012 sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago.